



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL REQUISITO DE CONTABILIDAD SEPARADA

INTRODUCCIÓN

Tener *contabilidad separada* significa disponer de un sistema que permita que determinados registros sean claramente identificables en la contabilidad de la empresa. En el caso de los beneficiarios de ayudas financiadas por la Unión Europea, se traduce en mantener registros contables específicos de todas las transacciones relacionadas con la ayuda, es decir, de las inversiones y gastos subvencionables, sus pagos y el propio ingreso de la ayuda.

La contabilidad separada no requiere llevar dos contabilidades distintas, sino que se trata de una forma de organizar la información dentro de la contabilidad de la entidad.

Se exige con la finalidad de garantizar la transparencia y facilitar el control sobre el uso de los fondos a través de las ayudas.

BENEFICIARIOS SUJETOS A LA OBLIGACIÓN DE CONTABILIDAD SEPARADA

Están *sujetas* a este requisito todas las empresas que, por su naturaleza jurídica y/o su régimen de declaración de ingresos, estén obligadas a presentar libros contables ante el Registro Mercantil, esto es:

- Las entidades de tipo mercantil sujetas al Impuesto de Sociedades.

Las personas físicas, en la medida en que no tienen obligación de llevar una contabilidad y/o presentarla ante el Registro Mercantil, quedan *exentas* de esta obligación.

IMPLEMENTACIÓN

Las opciones más comunes son:

1. Utilización de códigos o identificadores:

Si el sistema o software contable lo permite, se puede utilizar un código o identificador para marcar los asientos y registros contables relacionados con la ayuda (adquisición de activos, gastos, pagos, ingresos y cobros), de manera que se puedan extraer de la contabilidad aquellos que pertenecen al proyecto subvencionado, es decir, que se pueda tener una 'contabilidad separada' del mismo.

2. Utilización de subcuentas:

Crear subcuentas específicas para identificar los movimientos relacionados con la ayuda, de manera que queden 'separadas' o diferenciadas del resto.

Ejemplo: incluir un dígito identificativo a cada una de las cuentas con afectación al proyecto:

Maquinaria general, sin relación con la ayuda .	21300000
Mobiliario general, sin relación con la ayuda....	21600000
Maquinaria presentada a la ayuda.....	213 5 0000
Mobiliario presentado a la ayuda	216 5 0000



O identificarlas incluyendo la referencia de la ayuda (AF25XXX):

Construcciones no afectas al proyecto 21100000
Equipos para procesos de información no afectos al proyecto 21700000
Construcciones subvencionables..... 213**25XXX**
Equipos para procesos de información subvencionables..... 217**25XXX**

El asiento contable por la adquisición de un equipo informático con un precio de compra de 2.000,00 € sería:

Cuenta	Debe	Haber
21725XXX Equipos para procesos de información	2.000,00	
57200000 Bancos		2.000,00

Si siguiendo con este último método, en lo que se refiere a la subvención las cuentas serían:

Subvenciones oficiales de capital 130**25XXX**
Subvenciones de capital transferidas al resultado 746**25XXX**

El asiento correspondiente a la recepción (cobro) de una subvención de 30.000,00 € sería:

Cuenta	Debe	Haber
57200000 Bancos	30.000,00	
13025XXX Subvenciones oficiales de capital		30.000,00

Mientras que el asiento de imputación de la ayuda al resultado del ejercicio sería:

Cuenta	Debe	Haber
13025XXX Subvenciones oficiales de capital	X	
74625XXX Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		X

Donde X sería el importe de subvención imputado al ejercicio corriente.

ACREDITACIÓN DE LA CONTABILIDAD SEPARADA

Tal como se recoge en la normativa específica de cada régimen de ayudas¹, la acreditación de este requisito en la fase de justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación e información:

1. Una breve descripción de la sistemática de contabilización diferenciada empleada, es decir, si se han utilizado códigos / identificadores o subcuentas.



2. En el caso de utilización de *subcuentas*: detalle de los asientos en los que se han contabilizado las inversiones, gastos e ingresos imputados a la ayuda, incluyendo las subcuentas diferenciadas y las fechas de los mismos.
3. En el caso de utilización de *códigos o identificadores*: detalle del código o identificador utilizado para diferenciar los registros, así como un extracto de la contabilidad correspondiente a dicho código o identificador, que incluirá, por tanto, todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
4. En todos los casos, una vez abonada la ayuda tendrán que aportarse los asientos correspondientes al ingreso, así como el justificante de recepción de la transferencia.

ⁱ Nota: en las *Bases Regulatoras de ayudas a la inversión en establecimientos turísticos* no se recoge explícitamente la documentación que debe aportarse para tal propósito. Se requerirá la misma que en los otros regímenes de ayudas, por analogía.